

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 25

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, Guatemala, veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).-----

ASUNTO: CONCURSO NACIONAL DE OFERTA DE PRECIOS DNCAE NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL ONCE (DNCAE No. 9-2011); EN LA MODALIDAD DE COMPRA POR CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO, DE PRODUCTOS DE NUTRICIÓN ORAL Y PARENTERAL, MEDIOS DE CONTRASTE, LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, ANTISÉPTICOS, FÓRMULAS MAGISTRALES, VITAMINAS Y OTROS, PAQUETE CUATRO (4), REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.-----

CONSIDERANDO I: Que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante resolución número AB guión DNCAE guión cero siete guión dos mil once (AB-DNCAE-07-2011), emitida el treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), que corre a folios ciento treinta (130) al ciento treinta y dos (132) del expediente de mérito, resolvió aprobar las Bases del Concurso Nacional de Oferta de Precios identificado en el asunto.-----

CONSIDERANDO II: Que el **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las entidades requirentes, **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, en cumplimiento del mandato legal, con fechas dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011) (folio doscientos cuatro); cinco (5) de de enero de dos mil doce (folio doscientos treinta y siete); cinco (5) de enero de dos mil doce (2012) (folio doscientos treinta y ocho); y, seis (6) de enero de dos mil doce (2012) (folio doscientos cuarenta y seis) respectivamente, procedieron a nombrar a los integrantes de la Junta de Calificación: Renato Sánchez Castañeda (Ministerio de Finanzas Públicas), Sotero Rolando Saucedo Mérida (Ministerio De La Defensa Nacional), Marla Elena Torres Morales (Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), Gonzalo de Jesús Samayoa Herrera (Ministerio De Salud Pública Y Asistencia Social).-----

CONSIDERANDO III: Que la Junta de Calificación mediante Acta de Adjudicación número cero tres guión dos mil doce (03-2012) de fecha dos (2) de febrero de dos mil doce (2012), folios del trescientos treinta y ocho (338) al trescientos cincuenta y tres (353), resolvió dar por adjudicados cada uno de los renglones en ella descritos. Con posterioridad, derivado de las inconformidades presentadas contra tal adjudicación, la junta de calificación realizó el

del LP

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

acta de modificación número cero siete guion dos mil doce (07-2012) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil doce (2012) folios cuatrocientos quince (415) al cuatrocientos veintidós (422) .-----

CONSIDERANDO IV: Que este Despacho en Resolución número veintidós (22) de fecha ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012), que obra a folios cuatrocientos setenta y uno (471) al cuatrocientos setenta y tres (473), improbo lo actuado por la Junta de Calificación y devolvió el expediente a la misma, a efecto que con base en la Ley de Contrataciones del Estado, bases aplicables al concurso, observaciones formuladas y las inconformidades presentadas en el Sistema de Guatecompras, procedieran a la revisión de sus actuaciones conforme a lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 09-2011.-----

CONSIDERANDO V: Que con fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil doce (2012) la Junta de Calificación suscribió el Acta de Revisión número cero nueve guion dos mil doce (9-2012) que consta en folios cuatrocientos setenta y ocho (478) al cuatrocientos ochenta y seis (486) y emitió la Resolución número ocho guion dos mil doce (8-2012) folios cuatrocientos ochenta y siete (487) y cuatrocientos ochenta y ocho (488) señalando en ésta última, en su Considerando II, que procedió a la revisión de la adjudicación del Concurso de mérito.-----

CONSIDERANDO VI: Que este Despacho considera oportuno **APROBAR**, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Calificación, la adjudicación del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número nueve guion dos mil once (9-2011), a **EXCEPCIÓN** de los renglones que en adelante se indican por considerar que en los mismos la adjudicación de la Junta de Calificación no cumplió con los supuestos legales, con lo dispuesto en la resolución número veintidós (22) de fecha ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012) -que improbo la adjudicación realizada por la Junta y le ordenó revisar lo actuado-, con las Bases del Concurso Nacional de Oferta de Precios identificado en el asunto y por estimar que se vulneraron en los mismos principios constitucionales de interés público, certeza jurídica, legalidad y debido proceso administrativo tutelados en los artículos 1º, 4º, 12 y 152 de la Constitución Política de la República, así como la razonabilidad y debida motivación que el principio de búsqueda del bien común impone para toda actuación pública:-----

VI.A) "Renglón dos (2). PROPINOXATO + CLONIXINATO DE LISINA. Solución inyectable 15mg + 100 mg. Ampollas independientes. Cotizar presentación que incluya las dos ampollas."; debido a que el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado impone a la Junta de Calificación el deber de adjudicar al precio más bajo, condición que no puede satisfacerse cuando las ofertas con un precio más bajo son descalificadas sin tener un motivo legal para tal descalificación o sustentado en las bases que rigen el concurso; es decir, fueron descalificadas por exigir requisitos o condiciones no previstos en las bases del

nil CR / 1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

concurso. Lo anterior más que constituir una decisión acorde a los intereses del Estado, representa el establecimiento de obstáculos al principio de igualdad de los oferentes, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de la República, cuya aplicación, junto a lo establecido en los artículo 1º y 2º de dicho cuerpo normativo fundamental del Estado, obliga a los funcionarios públicos constituidos en la Junta de Calificación de adjudicar a la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado.-----

VI.B) "Reglón cinco (5). SECNIDAZOL. Tableta 500 mg. Blister. Cotizar por Tableta."; debido a que el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado impone a la Junta de Calificación el deber de adjudicar al precio más bajo, condición que no puede satisfacerse cuando las ofertas con un precio más bajo son descalificadas sin tener un motivo legal para tal descalificación o sustentado en las bases que rigen el concurso; es decir, fueron descalificadas por exigir requisitos o condiciones no previstos en las bases del concurso. Lo anterior más que constituir una decisión acorde a los intereses del Estado, representa el establecimiento de obstáculos al principio de igualdad de los oferentes, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de la República, cuya aplicación, junto a lo establecido en los artículo 1º y 2º de dicho cuerpo normativo fundamental del Estado, obliga a los funcionarios públicos constituidos en la Junta de Calificación de adjudicar a la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado.-----

Asimismo, no obstante fue indicado a la Junta de Calificación, según consta en el considerando IV de la Resolución Ministerial número veintidós (22) del ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012), en el sentido que manifestara claramente su intencionalidad respecto a la calificación y adjudicación de oferentes, utilizando la terminología que la Ley establece; la Junta de Calificación nuevamente utiliza el término "subsiguientes adjudicados", lo cual no permite tener certeza sobre qué oferentes considera adjudicados y cuáles calificados, en caso se realice el supuesto contenido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

VI.C) "Reglón seis (6). DICLOFENACO RESINATO. Suspensión oral al 1.5%, Frasco gotero de 15 - 20ml. Cotizar por ml."; debido a que no obstante fue indicado a la Junta de Calificación, según consta en el considerando IV de la Resolución Ministerial número veintidós (22) del ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012), en el sentido que manifestara claramente su intencionalidad respecto a la calificación y adjudicación de oferentes, utilizando la terminología que la Ley establece; la Junta de Calificación nuevamente utiliza el término "subsiguientes adjudicados", lo cual no permite tener certeza sobre qué oferentes considera adjudicados y cuáles calificados, en caso se realice el supuesto contenido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

VI.D) "Reglón veinte (20). ALFA-CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS 630 mg TABLETA. Cotizar por tableta.", debido a que si bien es cierto la Junta de Calificación hace

LA
DEB

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

un razonamiento que justifica su decisión de adjudicación; los artículos 28, 33 y literal h) del artículo 46 bis de la Ley de Contrataciones del Estado, contienen regulaciones específicas que establecen el criterio que debe adoptarse para adjudicar dentro del concurso que nos ocupa, el cual es, adjudicar solo si el precio ofertado es menor al precio de referencia y no como en este caso, igual al precio de referencia.-----

CONSIDERANDO VII. Este Despacho considera oportuno aclarar que la Junta de Calificación dentro del "Renglón uno (1) PROPINOXATO + CLONIXINATO DE LISINA.Tableta recubierta o gragea 10 mg/125 mg. Blister: Cotizar por Tableta o gragea.", al calificar otros oferentes consignó erróneamente en el acta de adjudicación los precios ofertados, razón por la cual en caso de realizarse los supuestos contenidos en los artículos 33 y 46 bis de la Ley de Contrataciones del Estado, la negociación se realizará con base en el precio que fue ofertado.-----

CONSIDERANDO VIII: Este Despacho considera oportuno acotar que la falta de adjudicación de renglones por parte de la Junta de Calificación, bien por no haber sido ofertados o por contener precios por encima del de referencia, no limita la adquisición de los mismos bajo otra de las modalidades de compra reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado. De igual forma es factible la adquisición de productos que puedan existir en el mercado, que se encuentren fuera de los listados de contrato abierto y que bajo otras especificaciones técnicas tengan los mismos fines terapéuticos, siempre y cuando se cumplan las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y los establecidos por las respectivas unidades compradoras.-----

POR TANTO: Este Despacho, en vista de lo considerado y con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 28, 31, 33, 36, 42, 46, y 46 BIS del Decreto número 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado"; 22, 27 literal m) y 35 literal t), del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 25 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; artículos 7, 9, numerales 4, 40 y 41 del Acuerdo Gubernativo número 394-2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas" y lo dispuesto en los puntos 2, 3, 6 y 7 de las Bases del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número nueve guión dos mil once (9-2011), para el suministro de **PRODUCTOS DE NUTRICIÓN ORAL Y PARENTERAL, MEDIOS DE CONTRASTE, LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, ANTISÉPTICOS, FÓRMULAS MAGISTRALES, VITAMINAS Y OTROS, PAQUETE CUATRO (4), RESUELVE:** I. Aprobar bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Calificación, integrada por: Renato Sánchez Castañeda (Ministerio de Finanzas Públicas), Sotero Rolando Saucedo Mérida (Ministerio De La Defensa Nacional), María Elena Torres Morales (Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), Gonzalo de Jesús Samayoa Herrera (Ministerio de Salud Pública y Asistencia

Handwritten signature and initials

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Social), la adjudicación del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número nueve guión dos mil once (9-2011), para el suministro de **PRODUCTOS DE NUTRICIÓN ORAL Y PARENTERAL, MEDIOS DE CONTRASTE, LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, ANTISÉPTICOS, FÓRMULAS MAGISTRALES, VITAMINAS Y OTROS, PAQUETE CUATRO (4)**, con **EXCEPCIÓN** de los renglones: "Renglón dos (2). PROPINOXATO + CLONIXINATO DE LISINA. Solución inyectable 15mg + 100 mg. Ampollas independientes. Cotizar presentación que incluya las dos ampollas."; "Renglón cinco (5). SECNIDAZOL. Tableta 500 mg. Blister. Cotizar por Tableta."; "Renglón seis (6). DICLOFENACO RESINATO. Suspensión oral al 1.5%, Frasco gotero de 15 - 20ml. Cotizar por ml."; y, "Renglón veinte (20). ALFA-CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS 630 mg TABLETA. Cotizar por tableta.", por las razones expresadas en la presente resolución. II. La vigencia de la citada adjudicación será de **dieciocho (18) meses**, contados a partir de la fecha de aprobación de los Contratos Abiertos, mediante la emisión del correspondiente Acuerdo Ministerial, con ámbito de aplicación para las distintas Áreas o Unidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Ministerio de la Defensa Nacional y de todas las entidades a las que se refiere el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. III. **NOTIFÍQUESE** y vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para su publicación en Guatecompras y la prosecución de su trámite.-----


Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



CP